



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



149

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091 - 2018-MPH/A.

Ayacucho, 23 FEB. 2018



VISTO:

La Opinión Legal N° 30 - 2018-MPH/16, de fecha 22 de febrero de 2018, sobre Ampliación de Plazo N°03 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho"/Ítem III: Jr. Bellido (Cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04), Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra 04)", y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, mediante Carta N° 035-2018/CHV INGENIEROS de fecha 08 de febrero de 2018, el Gerente General de la empresa CHV INGENIEROS SAC., solicita al supervisor de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del RÍO Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho" /Ítem III: Jr. Bellido (cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04), Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra 04)", la Ampliación de Plazo N° 03, invocando la causal prevista en el Artículo 169° Numeral 1) del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 correspondiente a: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; ampliación de plazo que solicita por un periodo de dos (02) días calendarios, conforme a los sustentos fácticos y legales expuestos en la citada carta;



Que, mediante Carta N° 041-2018-ITEM III-TELIZCRO/MAHL-JS de fecha 12 de febrero de 2018, el Gerente General de la Empresa TELIZCRO SRL, pone en conocimiento del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión técnica favorable sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho" /Ítem III: Jr. Bellido (Cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04), Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra 04)", por un periodo de dos (02) días calendarios que inician del 31 de enero al 01 de febrero de 2018, para lo cual invoca los Artículos 140°, 169°, 170° y 171° respectivamente del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341;



Que, mediante Informe N° 132-2018-MPH/54 de fecha 15 de febrero de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pone en conocimiento del Gerente Municipal, que de acuerdo a los documentos presentados por el contratista así como el análisis realizado, proceda con declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 03, por el periodo de dos días calendarios, en mérito a las circunstancias expuestas en los respectivos cuadernos de obra; precisando además la causal de: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, al respecto, como cuestión previa es preciso señalar que el Artículo 34° Numeral 34.1) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



N° 1341 señala que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad, dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"; en esa misma línea, el Numeral 34.5) del mismo artículo precisa que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento ... "; por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 140° y 169° respectivamente señala cuales son las causales para solicitar la ampliación de plazo en la ejecución de obras definiéndose esta como aquella facultad que tiene el contratista de poder solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra Vigente al momento de la solicitud de ampliación siendo estos:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Como se aprecia, la normativa de Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la Ampliación de Plazo en la ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la entidad; ahora bien, es importante indicar que el Artículo 170° del Reglamento (Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF) detalla el procedimiento regular para solucionar la ampliación de plazo en los contratos de obra, así como determinadas situaciones que podrían estar vinculadas con dicho procedimiento;

Que, sobre el particular, el primer párrafo del Artículo 170° del Decreto Supremo N° 350-2015- EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El Inspector o supervisor emite un Informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado Informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o Supervisor en su Informe"; en tal sentido, habiéndose establecido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



los aspectos legales sobre modificación de contrato y la parte adjetiva del procedimiento de ampliación de plazo respecto a la ejecución de obras; respectivamente, es preciso avocarnos al caso en concreto sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por la empresa CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC., respecto a la ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho" /Ítem III: Jr. Bellido (cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04), Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra 04)"; en ese sentido, corresponde evaluar si los documentos presentados por el contratista se encuentran enmarcados dentro de los requisitos y plazos establecidos por norma de contrataciones del estado conforme lo prevé en el Artículo 170° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en esa línea de ideas, obra a fs. 38 de autos la solicitud de fecha 08 de febrero de 2018, sobre Ampliación de Plazo para la ejecución de obra; del mismo modo, obra en autos (fs. 53), la opinión técnica favorable evacuada por el Gerente General y Jefe de Supervisión de la obra señalada in fine quien sustenta de manera técnica la ampliación plazo solicitado por el contratista, remitiéndolo para tal efecto a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos el 13 de febrero de 2018, sustentando en dicho informe la causal de ampliación de plazo establecida en el Artículo 169° Numeral 1) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista "; del mismo modo, conforme a la norma adjetiva prevista en el Artículo 170° obra en autos las copias del cuaderno de obra, (fs. 24 - 27) sobre la anotación del inicio y el final de las circunstancias que a criterio del solicitante determinan la ampliación de plazo; en ese contexto, se puede colegir que la presente petición sobre ampliación de plazo se encuentra enmarcada en norma y en cumplimiento de los requisitos formales y de procedibilidad para el otorgamiento de la citada ampliación de plazo;

Que, se deberá tener en consideración que la presente Ampliación de Plazo N° 03 será por el periodo de dos (02) días calendarios, conforme se desprende de la Carta N° 041-2018-ITEM III-TELIZCRO/MAHL-JS de fecha 12 febrero de 2018 y del Informe N° 132-2018-MPH/54 de fecha 15 de febrero de 2018, emanadas del Jefe de Supervisión y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; en tal sentido, en el presente caso la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el contratista CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC., ha cumplido con las formalidades y requisitos previstos en los Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF), además cuenta con opinión técnica favorable de la Supervisión del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; por tanto, el plazo de ampliación será únicamente por el periodo de dos (02) días calendarios;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho" /Ítem III: Jr. Bellido (Cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04), Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra 04)" bajo el siguiente detalle:

- Ampliación de Plazo : Dos (02) días calendarios
- Computo : Del 31 de enero al 01 de febrero de 2018,
- Causal : Establecida en el Artículo 169° Numeral 1) del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que corresponde a "Atrasos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el contratista presente al Supervisor de Obra un calendario de avance de obra actualizado y la programación PERTCPM, correspondiente en un plazo que no exceda de siete (07) días de notificada la resolución de Ampliación de Plazo conforme a lo previsto en el Artículo 170° 6to párrafo del Decreto Supremo N°350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Empresa CHV Ingenieros SAC, Empresa TELIZCRO S.R.L, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE